

**POELL, Elwin H.:** «Crime as a function of anomie» (El delito como resultado de la anomia), páginas 161 y siguientes.

En este artículo se sienta la afirmación de que el delito, cual el suicidio, debe ser estimado como resultado de factores sociales más bien que como defecto de índole individual. Dícese por el articulista que la "anomia" es la variable decisiva del "comportamiento" en la escala delictiva. Se considera igualmente que los factores existenciales o materiales, como, por ejemplo, la aglomeración urbana y el fenómeno del industrialismo, no deben responder, al menos por sí solos, del desarrollo de la anomia. Se aconseja, como necesario, el estudio de cambio en instituciones que definen el sentido de realidades existenciales. Y se añade que, cuando se está próximo al colapso, de orden institucional, cual pasó en los años 1866-77, o en una situación en que las aspiraciones exceden a la posibilidad de ser satisfechas, cual en el decenio 1900 a 1920, no hay duda de que se da la circunstancia de "anomia" y que, consecuentemente, debe esperarse una progresión en la delincuencia.

J. S. O.

## H O L A N D A

### “Excerpta criminologica”

Mayo-junio 1966

**GLUECK, Eleanor T.:** «Identification of potential delinquents». Páginas 309 a 314.

Este artículo con que se inicia el presente número de los “resúmenes” holandeses, que edita en Amsterdam la “Excerpta Criminologica Foundation”, comienza recordando que en 1963, Maude M. Craig y Selma J. Glick, del Departamento de Investigación de la Oficina Juvenil de Nueva York, formularon un a modo de informe, bajo el título “Diez años de experiencia con la Tabla de Predicción de los Glueck” (en el aspecto sociológico), cuyo informe o trabajo fue publicado en la edición de julio del expresado año de “Crime and Delinquency”. Añade aquélla que allí se describía un experimento realizado por la sudodicha oficina en 1952, a fin de asegurar hasta qué extremo las predicciones establecidas a base de la Tabla referida serían capaces de determinar, a la edad de iniciación escolar, quiénes eran los auténticos delinquentes en potencia y cuáles no.

Aunque los resultados logrados por la citada Oficina Juvenil y otras investigaciones practicadas sobre la misma base proporcionan solidez a la posibilidad de identificar a dichos propincuos a la delincuencia, no sólo en la edad aludida de comienzo de los estudios escolares, sino incluso (así asevera la autora) en años aún más precoces, lo que explica a lo largo del artículo que ahora ofrece la revista.

**DERBYSHIRE, Robert L.:** *The social control role of the police in changing urban communities* («El papel social de la policía en las entidades urbanas en desarrollo»). Página 315 y siguientes.

Abunda el autor en el sentido de que deben satisfacerse emolumentos profesionales adecuados, por parte del Estado y municipios, a fin de lograr así una posibilidad de superación—en lo que a idoneidad atañe—entre los cuadros de su policía masculina y femenina; teniendo al respecto bien presente que esto reviste gran trascendencia en la prevención del delito. Una dirección cualificada de carácter persuasivo es una magnífica medida preventiva. Sin duda que el conocimiento de la iniciativa tumultuaria y los métodos policiales son necesarios para frenar los motines y la actividad de la delincuencia en general antes que los mismos hayan estallado. Esta es, sin duda, una misión peculiar, de tipo coercitivo, de la policía. Mas, como el artículo sienta: mejor es todavía prevenir la perpetración de un delito que la frustración del mismo.

**HESS, Albert G.:** «*History and the criminologist*» («La historia y el criminólogo»). Página 322 y siguientes.

Demostando agudo criterio, el articulista viene refiriéndose a los métodos que usualmente utiliza el criminólogo en su investigación: principalmente estadística y lo que se denomina “experiencia práctica”, que a su vez es también experiencia de acontecimientos humanos ya acontecidos: delitos individuales aislados, comportamiento de los delincuentes en las diversas instituciones a los mismos destinadas, etc.; y viene, dicho autor, como a preguntarse: “¿Y qué es esto más que experiencia histórica?”.

Seguidamente precisa cómo, en realidad, la averiguación de la experiencia práctica se logra con gran frecuencia, más merced a la casualidad, faltos por tanto de una auténtica metodología, que por medio del complejo sistema peculiar del historiador profesional ávido de conseguir la ponderación crítica de un evento. A tal propósito, se señala también en este artículo la circunstancia de que los datos de utilidad comparativa acerca del delito no son los de tiempos pasados, sino que, en definitiva, la llamada “experiencia práctica” se ciñe a la generación en cada momento presente.

Con magnífico espíritu emprendedor Mr. Hess —que aquí no hace más que reiterar lo que ya dijo en el V Congreso Internacional Criminológico de Montreal (1965)—, nos anima con estas alentadoras frases: “por lo que a la averiguación de las características del delito respecta, hay también otros datos distintos a los propiamente estadísticos: los históricos, de los que el buen criminólogo puede hacer uso”. Empero, lo que no es tan alentador es lo que hasta el momento actual se viene realizando: de 2.600 proyectos (cuya realización se halla en curso), todos ellos anotados en el Centro de Información sobre el Delito y la Delincuencia, del Consejo Nacional respectivo norteamericano, con sede en New York, sólo hay constancia de unos QUINCE proyectos de metodología propiamente histórica.

A pesar de todo, tras señalar que en toda obra de índole criminológica no faltan datos o afirmaciones de procedencia histórica, propugna Mr. Hess dicho sistema, a realizar del siguiente modo:

a) Proporcionando estimulantes para la formulación de nuevas hipótesis y teorías.

b) Apoyando, mediante tal sistema, hipótesis y teorías que hasta ahora carezcan de tal sustentación.

c) Señalando, por el contrario, aquellas hipótesis y teorías que la metodología histórica contradiga o refute.

d) Proporcionando medios de extender ampliamente la perspectiva cronológica del criminalista, aunque ésto sea arrancando de la escasa seguridad que brinde la llamada "experiencia práctica" y los existentes, no siempre comprobables, datos estadísticos. Extensión que, naturalmente, ha de producirse en el tiempo.

Se concluye, para mostrar un ejemplo de lo que debe hacerse en los estudios de criminología, con el complemento por el autor sugerido, con la cita al volumen 69, del número 3 de "La revue de Paris" en cuanto a ésta insertó un artículo de M. Andrieux: "Le crime à Rome au XVIII<sup>e</sup> siècle" (páginas 88 a 99).

Sobre Metodología también de la investigación criminológica, se citan en el número presente de los "Excerpta": la obra de J. J. Desmaretz: "Contribution to the study of medico-legal, medico-sociological and criminological methodology", la Revista de Derecho penal y Criminología de la Universidad libre de Bruselas (1965, páginas 887-934, 45/9).

Acerca de aportaciones *estadísticas*, las de H. Schultz: "The movement of crime in Switzerland in the years 1929 to 1962" (Berna, 1965: en Mschr. Kriminol. Strafrechtsreform); H. Harriand: "Development and fight against criminality in the German Democratic Republic reflected in statistics (En Neue Justiz, Berlin, 1965); y, además, del carácter más amplio que la publicación reviste, puede consignarse igualmente aquí la publicación inglesa denominada "55 Informe anual formulado por el Consejo anual de Magistrados", en el que se recogen las conclusiones adoptadas por la Asociación de los mismos en su sesión de 14 a 15 de octubre de 1965 ("Tavistock House South London).

Respecto a trabajos sobre Psicología y Biología del delincuente, son dignos de cita los de B. Orsini: "Chronic encephalitis and criminal behaviour. Case history and comments" (Universidad Génova: "Neuropsiquiatría", 1964); y el de Shipkowensky, N.: "Cerebral arteriosclerosis and criminality" (Arterioesclerosis cerebral y criminalidad: Universidad de Sofia, Rev. Intez Criminol. Plice Tec., 1965), trabajo que merece para algo en él la atención, por cuanto refuta el criterio, ya superado propio del pasado siglo, en el que todavía se confundía la arterioesclerosis cerebral con la psicosis senil o similares al emitir los dictámenes forenses y que, sin embargo, conforme al autor, la clasificación fundada de las enfermedades mentales, a tenor de criterios nosológicos, exige que dicha enfermedad sea objeto de estudio independiente. Bien es verdad que el propio autor reconoce que, desgraciadamente, el problema de la arteriosclerosis en sus aspectos médico-legales haya sido des-

cuidado bastante hasta el presente. Sin embargo, prosigue el propio autor, la importancia criminológica de la psicosis y de los cambios o alteraciones de la personalidad derivados de la arterioesclerosis cerebral parece resultar casi insignificante si se tiene sólo en cuenta que (de 1.200 reconocimientos médicos efectuados en la Clínica Psiquiátrica de Sofía) el porcentaje de la etiología que nos ocupa es inferior al uno por ciento. A pesar de todo ello, no ha de menospreciarse la importancia del fenómeno, ni teórica, ni menos clínicamente; sin que esto quiera decir, en modo alguno, que la responsabilidad por los propios actos (responsabilidad penal, naturalmente) pueda enervarse por el solo hecho de que se haya diagnosticado una dolencia mental (entiéndase aquí también, si se quiere, un proceso mórbido de la personalidad, cual la deficiencia mental, las psicopatías o, incluso, una o varias reacciones patológicas de la personalidad, que no es lo mismo, cual apreciarán nuestros lectores); pero, en cualquier caso, si nos encontramos ante casos de pérdida de conocimiento (de adecuado conocimiento) o de la voluntad, ha de tenerse en cuenta la hipótesis también de la arterioesclerosis.

Conforme al artículo 13 del Código Penal búlgaro, la alteración de la conciencia (percepción intelectual de las cosas o ideas), puede ser permanente o temporal tan sólo. La alteración de etiología arterioesclerótica de la personalidad, cuando revista caracteres tan graves que determine una alteración de la conciencia en el sentido expresado, exige una comprobación de la capacidad civil del paciente. La importancia creciente de la Patología cerebral vascular en la sociedad presente, requiere un estudio a fondo de la arterioesclerosis cerebral con la perspectiva también peculiar de la Psiquiatría forense.

Entre los trabajos escuetamente *psicológicos* consignemos, sin que cualquier omisión implique caprichosa preferencia, el de Argyle, M.: "Eysenck's Theory of conscience: A reply" (Universidad de Oxford, "Brit. Journ. of Psychol", 1965 56/2-3 (309-310); trabajo en el que se abordan cuestiones como la de si se ha producido o no variación en la teoría de Eysenck; la de los peligros que se corren de que este último haya sobreestimado la estricta complejidad de los fenómenos que considera, etc.; y el del propio Eysenck, H. J.: "A note on some criticism of the Mowrer-Eysenck conditioning theory of conscience" (University of London: "British Journal of Psychology", 1935, 56/2-3 (305-307); Shoham, S.; Erez, R. Reckless (W. C.): "Value orientation and awareness of differential opportunity of delinquent and non-delinquent boys in Israel (A pre-test); "Institute of Criminology" de Bar-Ilan University, Ramat-Gan: "British Journal of Criminology", 1965, 5/3 (325-332).

Acerca de la *Psicopatología y Psiquiatría*, hay reseñas en este número de los trabajos de Lavery, L. y Stone (F. H.): "Psychotherapy of a deprived child", editado bajo los auspicios de "Notre Dame Child Guidance Clinic", Glasgow: "Journal of Child Psychology", 1965, 6/2 (115-124).

Sobre *Antropología, Sociología o Asistencia Social*, creemos un deber destacar la obra de Cohen (A. K.): "The sociology of deviant act: Anomie theory and beyond", Universidad de Connecticut, Storrs, Conn. "American Sociological Review", 1965, 30/1 (6-14); E. L. Cowen, M. Zax, R. Klein, L. D. Izzo y M. A. Trost: "The relation of anxiety in School Children to School

Record, Achivement, and Behavioral Mesures", Departamento de Psicología de la Universidad de Rochester, New York, en "Child Development", 1965, 36/3 (685-695); P. Driscoll: "Evaluation of different types of programs for the School Dropout", de la Escuela Superior "George W. Wingate", de Brooklyn, New York: Trabajo presentado ante la Reunión Anual de la Asociación Ortopsiquiátrica Americana, Chicago, Illinois, 21 marzo 1964; M. Beiser: "Poverty, social desintegration and personality", en "Journal of Sociological Issues", 1965, 21/1 (56-78); S. Ochs: "Travellers cheques as a means of financing international criminals", Wiesbaden, "Polizei", 1935, 5/6 (176-179); V. S. Srivastava: "Films, comics and juvenile delinquency", en "Journal of Corrections Weekly", 1963, 10 (55-58); Clifford (W.): "Development and delinquency", en "Justice of Peace local Government", 1965 129/41 (670-671); "Social mobility: Migration: The rehabilitation of problem refugees", por C. S. Kisshazy, en "Case Conf.", 1965, 12/6 (188-191); A. Ruzek: "Die beteili-gung der gesellschaftlichen organisationen an der kriminalitätsbekämpfung" (La participación de las organizaciones sociales y la lucha contra la criminalidad), en "Stát á právo" (Praga), 1964, 10 (96-112); J. F. Capelli: "La moral de los delincuentes", en "Archivos (argentinos) de Neoropsiquiatría", Buenos Aires, 1964, 12/45 (85-100); R. V. Sapmson: "Equality and power", del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Bristol, "Heinemann Educational Books, Ltd.", Londres, 1965 (247), y W. Levy: "The relative irrelevance of moral norms in international politics", en "Social Forces", 1965, Hawaii, Honolulu, 44/2 (226-233).

Sobre *prevención* delictiva: "Clubs de Prevention. Experiences de socio-pedagogie en milieux urbains", Ediciones Cujas, París, 1964 (172 págs.); W. T. McGrawth: "The young offender", en "Canadian Welfare Council", Ottawa, febrero 1964 (14 págs.).

Sobre *figuras* delictivas *especiales*: E. Astolfi: "Clinical and forensic toxicology en France in 1964", Buenos Aires, en "Seminario médico", 125/28 (1230-1233); H. Ehrhardt: "Euthanasie un vernichtung lebenunwerten lebens", Stuttgart, 1965, 58 páginas; J. Graven: "Le proces de l'euthanasie. Les donnees et la solution d'un probleme insoluble", Ginebra, "Revue Pénale Suisse", 1964, 80/2-3 (121-258).

Acercas de la víctima, es curioso registrar el trabajo de G. Jacquel y de J. Morel: "Sorcellerie et troubles mentaux. Etude faite dans le département de l'Orne". del Hôpital Psychiatrique d'Alençon", en la publicación "Encéphale", 1965, 54/1 (5-35).

Y sobre *defensa social*: S. O. Versele: "Croniques nationales sur la defense sociale", en "Bulletin Soc. Int. Défense soc.", 1965, 8 (3-44).

#### Julio-agosto 1966

**SCHENEIDER, Hans Joachim:** «The treatment of offenders report of the fifth International Criminological Congress, Montreal (Canada) («El tratamiento de los delincuentes ante el 5.º Congreso Internacional Criminológico celebrado en Montreal»). Página 453 y siguientes.

Tras los Congresos de Roma, en 1938; de París, en 1950, de Londres, en 1955; La Haya, en 1960, la Sociedad Internacional de Criminología (París),

en colaboración con la Asociación Correccional Canadiense ésta con sede en Ottawa, celebró su quinto Congreso Internacional en Montreal, en sesiones que se prolongaron desde el 29 de agosto de 1965 al 3 de septiembre del propio año. Allí se reunieron hasta 1.500 maestros, investigadores y prácticos procedentes de las partes más diversas del globo, concretamente pertenecientes a 39 países, y todos ellos conspicuos en materias criminológicas.

Fue su toma, cual queda dicho al comienzo del capítulo "El tratamiento de los delincuentes" y en la sesión inaugural, el Gobernador General canadiense, Georges P. Vanier, como anfitrión del Congreso, pronunció una conferencia, en la que desarrolló el tema del papel peculiar de la familia en el proceso preventivo del delito y en el tratamiento de los delincuentes; mientras que Lucien Cardin, Ministro de Justicia canadiense, subrayaba que los criminólogos debían participar de modo activo en la educación de las gentes en orden a la etiología y prevención del delito, teniendo en cuenta a este particular que la sociedad, generalmente considerada, carece de información adecuada acerca de tales problemas.

Las tareas del Congreso se distribuyeron en tres conferencias generales, en reuniones de las secciones respectivas y en las celebradas también por las ponencias, ámbitos en todos los cuales fueron tratados los problemas y cuestiones que suscitan la investigación y enseñanza criminológicas.

En la primera reunión plenaria, el profesor Thorsten Sellin, de la Universidad de Philadelphia, presidente de la Sociedad Internacional de Criminología, abordó los antecedentes históricos y la aplicación que hoy se realiza del método de reclusión (V. Th. Sellin: "Proceedings of the American Philosophical Society", vol. 109, 1965, págs. 277 a 281); poniendo de relieve que la explotación de la energía humana del recluso para la obtención de beneficio, que, en la modalidad de servidumbre carcelaria o penitenciaria, sustituyó inicialmente las penas de muerte y los castigos corporales, es lo que todavía obstaculiza el tratamiento reformador de los delincuentes.

Por su parte, el profesor Sheldon Glueck, de Cambridge (Mass.), durante la segunda sesión plenaria, defendió su tesis propicia a la existencia de factores múltiples en la etiología del delito (Sheldon and Eleanor Glueck: "Ventures in Criminology", Londres, 1964, págs. 243 a 261), así como los estudios sobre la predicción de ocurrencias delictivas que han dado tanta fama a él y a su esposa. Negando, en este último aspecto, que la predicción de la criminalidad entrañe un modo de ciego fatalismo o de destino ineludible, ya que, prosiguió, no implica otra cosa, a lo sumo, que una propensión susceptible de tratamiento, siempre que éste sea dispensado con oportunidad.

Posteriormente, en la tercera sesión plenaria, el profesor Bruno Cormier, de Montreal, uno de los vice-presidentes de la Sociedad Americana de Criminología, trató de la historia del "genocidio" (V. B. M. Cormier: "Canadian Medical Association Journal", vol. 94, 1966, págs. 276 a 291), esforzándose en considerar los graves crímenes perpetrados por la Alemania hitleriana contra los judíos con la perspectiva más amplia posible. Recordó al respecto las persecuciones de los cristianos por parte del pueblo romano, las guerras de religión en la Edad Media y lo que viene sucediendo con el colonialismo. Expresó un sentir de responsabilidad moral y meta-

física, tanto individual como colectiva, por el hecho de utilizar a los judíos de pretexto, como algo que rebasaba las fronteras germánicas; calificando problema peculiar de cada humano el peligro de un "genocidio" ulterior perpetrado mediante "métodos científicos" para los fines "seudo-científicos" en la era atómica. Consideró que tal problema sólo puede resolverse mediante la solidaridad humana, que no puede seguir siendo un mero y pasivo espectador.

El Congreso estuvo dividido en cuatro secciones:

En la Sesión primera se abordaron los temas relativos a la "Prevención y tratamiento, métodos de éste e investigación científica"; corriendo las ponencias respectivas a cargo de los profesores Johannes Andenaes, de Oslo; Jean Chazal, de París, y Juan del Rosal, de Madrid.

En la sesión de clausura, celebrada naturalmente con el carácter de plenaria, se resumieron los temas abordados en el ámbito de las secciones, y, a título de complementos o ilustraciones del Congreso, se exhibieron películas acerca del funcionamiento, tanto de la plantilla del personal de prisiones como de la vida de los reclusos en los establecimientos del Canadá, realizándose también visitas a la sede rectora de la policía en Montreal y a las instituciones penitenciarias de la provincia de Quebec; otorgándose, finalmente, el premio Denis Carroll (dotado con mil francos), a Richard A. Cloward y Lloyd E. Ohlin, de la "Columbia School of Social Work", de New York, por su excelente libro: "Delinquency and opportunity: A Theory of Delinquent gangs", editado en dicha última ciudad en 1960.

Además de la noticia precedentemente reseñada, el presente número contiene también reseñas de las siguientes obras:

Crygier, T., Jones, H. y Spencer, J. C.: "Criminology in transition: Essays in honour of Hermann Mannheim" (La Criminología en transición: Ensayos en honor de Hermann Mannheim), publicados por la Universidad de Toronto, Londres, 1965; Butler, E. W. y Adams, S. N.: "Typologies of delinquent girls: Some alternative approaches" (Tipología peculiar de las jóvenes delincuentes: algunos criterios alternativos); Universidad North Carolina: "Social Forces", de 1966.

Sobre cuestiones atinentes a la prevención en la juventud, es de destacar la aportación de Madame Jacqueline Thome-Patenôtre, que abarca tanto la infancia maltratada, como el incremento incesante del alcoholismo entre las mujeres, con las derivaciones naturales de esto último: permanencia del alcoholismo en la generación al menos inmediata a la de los progenitores; debilidad mental paterna y deficiencia o conformación defectuosa de los menores. Por la importancia de la intervención que sobre tales cuestiones formuló la expresada autora ante la Asamblea francesa, resumiremos sus conclusiones: "Es preciso, ante todo, y urgente, incrementar en Francia el efectivo psico-social, sin que constituya un secreto para nadie que el elemento personal de que ahora se dispone se halla mal retribuido. En todo caso, tén-gase presente que la desviación infantil al comenzar el tratamiento de los que se hallan en peligro, es materia muy delicada. Las pequeñas víctimas, por temor a las represalias, por razones de pudor o de vergüenza, propenden al mutismo, al igual que, por análogos motivos, sus hermanos y hermanas. En cuanto a la vecindad o "ambiente" por indiferencia (esa indiferencia in-

adecuada hacia lo ajeno peculiar hoy día!), o ya por aquél “no meterse en lios”, se conduce de igual manera. Es, pues, difícil romper esta barrera del “silencio”.

Sin embargo, llevando adelante sus propósitos de conseguirlo, Madame Thome-Patenôtre, se propuso presentar un proyecto de Ley tendente a deslizar a los médicos del “secreto profesional”.

Pero en resumen, aunque el sistema francés de protección a la infancia no se halle mal planteado, hasta el punto de que al mismo ha recurrido recientemente Bélgica para su propio Código correccional (se aconseja ver sobre este tema el trabajo de Huguette Debaisieux, publicado en “Le Figaro” del primero de junio último); ello no quiere decir tampoco que, desgraciadamente, no se echen de menos, cual se apuntó en un principio, más asistentes sociales, instructores, ayudantes cerca de las familias; llegándose a calificar de irrisorio el número de agentes preventoriales que acaban de entrar en servicio para casos calificados como “desesperados”. Aconsejase en el trabajo de que damos noticia de que, para que sean eficaces los esfuerzos de tal clase de agentes, no pueden exigírseles se hagan cargo de más de treinta familias; mientras que, la realidad es la siguiente: “Dos asistentes tan sólo para Val-d’Oise (¡Un millón de almas!). Cuarenta tan sólo para París y el Sena (la cuarta parte de la población francesa).

“La detención preventiva y sus abusos” fue el tema elegido por el Congreso, también francés de la Magistratura, celebrado en Saint-Malo y del que se ocupó especialmente Gérard Marty (“La Dépêche”, correspondiente al 3 de junio último), quien comenzó haciendo el honor a los Magistrados de reconocer que eran ellos precisamente quienes habían inscrito tal tema en el “orden del día” de los debates. En el transcurso de éstos, hizo uso de la palabra, y con el carácter casi de ponente, el señor Braunschweig, el cual, reconociendo el malestar que suscita dicha cuestión, abordó la misma comenzando por el aspecto jurídico, antes de desembocar en conclusiones de índole práctica; y a tal efecto recuerda el contenido del artículo 137 del Código Penal francés (naturalmente), donde se califica de “medida excepcional” la susodicha prisión preventiva; también trajo a colación la circunstancia de que una Instrucción es la que determina las condiciones bajo las cuales puede acordarse la libertad provisional del procesado, de lo que, a “sensu contrario” -añadió el mentado ponente— pueden inferirse los requisitos para que resulte admisible la detención provisional en cuestión, recordándose que la misma se dispone cuando la libertad provisional del inculcado entraña pueda correrse el riesgo de entorpecer la acción judicial (falacias, omisiones o negligencias, ejercicio de presiones sobre los presuntos testigos y otros muchos medios por los que puede obrarse de mala fe). También se aplica naturalmente la detención referida cuando hay temor de que el inculcado pueda sustraerse a la acción de la justicia, o bien cuando puede la misma acarrear alteración del orden público (casos de reincidentes o criminales peligrosos, o alcohólicos de la propia clase). Concluyó el orador resumiendo que la medida en discusión no ha de olvidarse va encaminada a facilitar al juez el descubrimiento de la verdad; lo que debe interpretarse de modo tal que, por ejemplo, un inculcado con un pasado judicial limpio, que reconoce los

hechos que se le atribuyen, y que tiene un domicilio conocido, debe ser puesto en libertad.

Por su parte, intervino también en las deliberaciones de modo muy saliente Denis Perier-Daville, el cual sostuvo que la causa principal del uso abusivo de las detenciones preventivas, dentro del rigor injustificado de la misma, radicaba en defecto de medios y de organización: los medios, haciendo, en la realidad, del detenido preventivo, un infame como el condenado o poco menos; mientras que la deficiencia indicada de la organización, y la debilidad de la instrucción, prolongan ésta última.

Finalmente, M. Connen, juez de menores, indicó que "su sentido de respeto hacia el individuo (o persona humana), debía guiar al magistrado en sus resoluciones. Concluye Gérard Marty destacando la simpática postura de la concurrencia judicial, caracterizada por hallarse animada de un evidente propósito reformista.

Sobre el "aborto" se recoge un artículo de "The Times" de 1 de febrero también del año en curso; artículo del que merece recoger el régimen legal aplicable en la actualidad: comenzando por deberse tildar de "exagerada" la "presunta" incertidumbre del mismo, como pretenden los reformadores, toda vez que aquél permite interrumpir el estado de gravidez cuando se halle en peligro la vida de la madre, tanto en lo que respecta a su integridad o salud "fisiológica", cual si la prosecución de tal estado pudiera afectar a la salud "mental" de la misma. En el proyecto de Lord Silkin, conforme a la reforma experimentada por el mismo en la Cámara de los Lores, se añaden a tales supuestos de interrupción "médica" del embarazo los siguientes: "si el infante cuyo alumbramiento se espera" está "propenso a una anomalía física o mental de tal índole que le prive del disfrute razonable de la vida"; si la futura madre "no está capacitada física o mentalmente" para la maternidad"; y "si el susodicho estado de gravidez ha sido producido por violación u otro delito de índole sexual".

¡Con razón se concluye el tema exclamando que es de confiar en que, al hacer pasar así el punto de gravedad del "fundamento" legal del aborto, del ámbito estrictamente médico, al médico-sociológico, o a este último tan sólo incluso, se procure reducir el número de posibles "indeseados"! Aunque, verdaderamente, es muy grave el problema para remitirlo a un criterio cualquiera.

J. S. O.

Sobre temas análogos, cual el de "Incertidumbre legal del aborto" (New Law Journal, 1966, 116/5215, 290); o el de "Confusionismo legal acerca del aborto" ("Journal of the American Medical Association", 1966, 195/2, 96-100); o el de "Liberalización del aborto cual medida de control de la población" (Indian Journal on Public Health, 1965 9/2, 69-73), siguen sendas reseñas en los "excerpta" que a nuestra vez extractamos.

Blau, G.: "Die Beratungen des neuen internationalen strafrechtskongresses in den haag hinsichtlich der straftaten gegen familie und sittlichkeit". Falkenstein, Taunus; "Zeit.ges.Familienrecht", 12/5, 244-48) (Consideraciones acerca del 9.º Congreso Internacional de La Haya (celebrado entre el 24 y 30

de agosto de 1964), sobre las transgresiones contra la familia y la moral o buenas costumbres. Tema acerca del cual trata también D. Giesen: "Zur strafwürdigkeit der delikte gegen familie und sittlichkeit", Bonn, Zges.Familienrecht., 1965, 12/5 (248-256).—Trátase, sobre todo este último trabajo, de una crítica de las conclusiones y exposiciones de motivos formuladas la Sección Segunda del Congreso Internacional referido, por cuanto se reputa que la reducción, incluso la abolición en algunos casos de todo género de sanción penal para determinadas formas de infracciones de índole sexual, son contrarias a los principios informadores de la naturaleza del Derecho Penal. De nada convincente se tilda la no sanción de la inseminación artificial exogámica, propugnándose, de contrario, la sanción inmediata de tal clase de inseminación. Igualmente se consideran inaceptables las ampliaciones allí pretendidas para la interrupción del estado de gravidez en las mujeres. Propúgnase se eleve la edad de protección penal contra los atentados al pudor de índole homosexual hasta el tope de los veintiún años. Sin embargo, ni siquiera es objeto de mención el caso de adulterio; y, por último, se califica también de "lamentable" el que no se hayan tenido en cuenta los casos de esterilización, ni se sometiesen a deliberación los argumentos presentados por la "Comisión Nacional de Derecho Penal" de la República federal alemana.

#### Septiembre-octubre 1966

En este número, entre las obras de carácter general, se recoge por ejemplo la de H. Ellenberg: "Clinical and experimental research in criminology" (Experimentaciones clínicas y experimentales en el campo de la Criminología), editada bajo los auspicios de la Universidad de Montreal: "Contributions à l'étude des sciences de l'homme", 1955; la de Pklewski-Kozielec, K.: "¿Es indispensable la criminología al Derecho Penal?", publicada en "Prawo i Prawo", de Varsovia, 1965; la de P. J. Van Der Walt: "Man in criminology. Communications of the University of south Africa", Petoria, 1964; así como las de S. Sohan: "Criminology in Israel", del Instituto de Criminología de la Universidad de Bar-Ilan, Ramat-Gan, 1965; y la de Y. Fukumizu: "Criminological study in Japan: Survey and prospects" (El Instituto de Antropología Criminal de la Universidad de Roma, en "Cuadernos de Criminología Clínica", 1965.

H. Prosen: "Psychosocial implications of physical disability" (Consecuencias psico-sociológicas de incapacidades físicas), en "Manitoba Medical Review, 1965"; P. Grapin: "Anthropology and juvenile delinquency" (Anthropologie et délinquance juvénile), en "Revue de Science criminelle et de Droit pénal comparé", 1955; y la de D. H. Stott: "Congenital indications in delinquency" (Síndromes congénitos en delincuencia), del Departamento de Psicología de la Universidad de Glasgow, en "Proceedures of Royal Society of Medicine", 1965, entre las obras de índole psicológica o biológica.

Entre las de carácter antropológico o social, merece citarse también la de D. Szabo: "Mass society and psychocultural maladjustments" (Société de masse et inadaptations psychoculturelles), de la Facultad de Ciencias.

Sociales de la Universidad de Montreal, en "Revue française de Sociologie", sumamente interesante por su actualidad; y la de A. Hoeck, R. Moses y L. Terrepolsky: "Emotional disorders in an israeli immigrant community. A comparison of prevalence amongst different ethnic groups", del Departamento de Psiquiatría de la Rothschild Hadassah Universidad-Hospital de Jerusalén, en "Israel Ann. Psychiatt reall. Disc. 1965.

Lugar destacado, igualmente por su actualidad y la precisión de avances rápidos en esta clase de empresas, merece la obra editada por J. M. Broekman: "Social Work: Its motives, area of work and methods" (Asistencia social, sus causas, ámbito laboral y métodos), en Noodwijk "Van Gorcum & Co. N. V. (Assen), 1965, 364 páginas; y la de P. Leonard: "Social control, class values and social work practice", del Departamento de Sociología de la Universidad de Liverpool, en "Social Work", Londres, 1965, 22/4 (9 a 13).

Entre los trabajos que no tienen una adscripción especial en nuestro catálogo, ha de citarse el G. Amado: "Prévention et traitement par le pédiatre des troubles psychosomatiques", "Revue de Nevropsychiatrie infantine", 1965, Vitry-sur-Seine, y el de K. O. Christiansen y L. Fal: "Male recidivism in danmark 1933-1960" (Reincidencia masculina en Dinamarca desde el año 1933 al 1960), del Kriminal Inst., Kobenhavn Univ., en "Nord. T. Kriminal-vidensk", 1965, 53/1 (29 a 45). El de T. C. N. Gibbens: "The inadequate recidivist", del Instituto de Psiquiatría del Hospital Maudsley, en "Pro. roy. Soc. Med. 1965, 58/9; el de G. Chrzanowski: "The psychoterapeutic management of sociopathy", en el "American Journal of Psychoterapy" 1965, 19/3, (372 a 381); y el de W. A. Heaton-Ward: "The problem of psychopath", realizado bajo los auspicios del Stoke Park Hospital Group de Bristol, y publicado en el "Practitioner", 1965 194/1163 (621 a 627).

En la "Medical Science Review", bajo el patrocinio del Departamento de Medicina Forense de Londres, aparece publicada la colaboración de J. M. Cameron y H. R. M. Johnson: "The battered child syndrome" (La sintomatología del niño maltratado). 1966.

Sobre el tema del aborto médicamente producido, sustentan la tesis de oposición a la ampliación de supuestos legales que lo autoricen: M. Kohlhaas y H. Heiss, en sus respectivos trabajos sobre "Once more: The right to interrupt pregnancy" y "The problem of artificial interruption of pregnancy"; mientras que la Revista holandesa que reseñamos recoge, por otra parte, la valiosa aportación que implica la publicación canadiense editada por la Asociación Médica del país aludido, acerca de las lesiones causadas por accidentes del tráfico (1965).

J. Piña y Palacios publica en "Criminalia", de Méjico, un artículo sobre "Declaration of the basic principles in the inauguration o a model penal code for Latin America", Santiago, 1965. Y, por último, además del trabajo de M. Paneva: "Vascular disease and certain problems of imputability and legal competence", que inserta el "Soc. pravo" búlgaro (1965); M. J. Power, en su "An attempt to identify at first appearance before the courts those at risk

of becoming persistent juvenile offenders”, trabajo inserto en la “Proc. roy. Med. inglesa también de 1965; L. N. Brown, con su “The legal background to the family court” (British Journal of Criminology), revelan su preocupación por las cuestiones que a la juventud delincuente atañen.

J. S. O.